

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Unión de Tula; siendo las 10:00 horas del día 20 veinte de enero 2025, celebran el presente contrato de arrendamiento; por una parte el municipio de Unión de tula, Jalisco, representando en este acto por la C. **María Esther Torres Magaña** en su carácter de **Presidenta Municipal**, el C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** en su carácter de **Síndico Municipal**, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** su carácter de **Encargado de la Secretaria del Ayuntamiento**; todos del Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula, Jalisco, respectivamente a quien se les denominara como "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte la persona moral **CONSTRU JAL CEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a través de el C. **Javier Ceja Madrigal**, Gerente de la Sociedad, quien cuenta con la personalidad jurídica y legal para dicha representación y quien tiene las facultades para contraer el presente contrato, a quien en lo sucesivo se le denominara como el "PRESTADOR DE SERVICIO", y que en su actuación conjunta se les denominara "LAS PARTES", quienes se sujetan al tenor de las siguientes:-----

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo particular del Estado de Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 56 cincuenta y seis de la calle Juárez Oriente, colonia centro, del Municipio de Unión de Tula, Jalisco; y de conformidad con el artículo 52, fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la C. **María Esther Torres Magaña** y C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** están facultados para representar a "EL MUNICIPIO" en todos los contratos que este celebre, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** quien da certeza y legalidad de dichos actos. -----

I.2.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Juárez poniente número 56, Colonia Centro, C.P. 48000 en Unión de Tula, Jalisco. -----

I.3.- Que la clave de su registro Federal Contribuyente es PMU850101N8A. -----

I.4.- Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. -----

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

II.1.- Que es una persona moral constituida en la escritura pública número 1249 mil doscientos cuarenta y nueve. Otorgada con fecha 15 de noviembre 2020 ante la fe del Abogado Reynaldo Diaz Ramírez, Notario Público Titular número 4 del municipio de San Pedro Tlaquepaque; y que cuenta con capacidad legal jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y de las disposiciones legales que le sean aplicables. -----

II.2.- Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CJC2009154Q5. -----

II.3.- Que tiene su domicilio comercial ubicado en calle RAMÓN Corona 16, colonia centro, en Casimiro Castillo, Jalisco, C.P. 48930. -----

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se concurren a la celebración del presente contrato. -----

III.2.- Que tienen la disposición y alcance para cumplir el presente contrato, apegándose a los compromisos y acuerdos que del mismo se deriven y que suscriban debidamente. -----

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente contrato tiene por objeto el **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION O SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** propiedad del **PRESTADOR DE SERVICIO**, que dejara en prenda para uso exclusivo de trabajo para el Ayuntamiento. -----

UNIDAD	DESCRIPCION
1	VOLTEO TRACTO CAMION 14M ³

SEGUNDA.- COSTO DE LOS SERVICIOS.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO POR DIA
VOLTEO	\$3,000.00 TRES MIL PESOS

"EL ARRENDADOR" se obliga a proporcionar a un conductor u operador para el vehículo arrendado, que tenga experiencia y esté capacitado para la conducción y operación del vehículo; el gasto del mismo corre por su propia cuenta. -----

TERCERA.- PAGOS. En contraprestación por el servicio "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a el **PRESTADOR DE SERVIO**" el pago de las facturas que se detallan a continuación: -----

FECHA	FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE
20-01-2025	992	RENTA DE VOLTEO TRACTO CAMION DE 14M ³ DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 21 DE ENERO DE 2025, TRABAJOS REALIZADOS EN ACARREOS DE MATERIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ACARREO DE MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO EN DISTINTAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.	\$76,560.00

Importe total de la presente factura \$76,560.00 (Pesos/100 Moneda Nacional) en una sola exhibición; mismos que serán entregados mediante transferencia bancaria a la cuenta número _____ clabe _____ SCOTIABANK, a nombre del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** previa expedición de las facturas correspondientes a cada servicio a nombre de Municipio de Gobierno Unión de Tlva. -----

Además, se compromete a entregar la bitácora de trabajo o registro del vehículo, documento en el que se determine los días trabajados, las rutas cubiertas y toda información relativa al servicio brindado por el vehículo en comento. Esta bitácora o registro de vehículo será indispensable para hacer efectivo el pago a **"EL MUNICIPIO"** a quien libera de cargo y responsabilidad. -----

Independientemente de la vigencia establecida, cualquiera de las partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación en el domicilio asignado por las partes para oír y recibir notificaciones. -----

CUARTA.- DURACION Y TÉRMINO DEL CONTRATO.- El presente instrumento comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.. Independientemente de la vigencia establecida cualquiera de las partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación en el domicilio asignado por las partes para oír y recibir notificaciones. -----

QUINTA.- USO DE MAQUINARIA. "LAS PARTES" convienen en que el vehículo arrendado se usara para dar apoyo a las actividades y servicios que realiza el área de Aseo Público adscrita a la Oficialía Mayor, relativo a la recolección y traslado de los residuos sólidos generados en el municipio, sin ser limitativo a que pueda ser utilizado en caso de urgencia o necesidad por alguna otra dirección o dependencia perteneciente al Gobierno Municipal de Unión de Tlva, Jalisco. -----

"LAS PARTES" acuerdan en que en caso de que el vehículo en comento tuviera un mal funcionamiento o sufriera algún desperfecto que lo imposibilite a seguir prestando el servicio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniendo el costo convenido en este contrato. -----

SEXTA.- PROHIBICION DE SUBARRIENDOS. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a no subarrendar, en todo o en parte ni ceder o traspasar la maquinaria arrendada sin el consentimiento expreso y por escrito del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** En caso de que se incumpliera esta condición, podrá el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** rescindir el presente contrato. -----

SEPTIMA.- CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA. REPARACIONES.

"EL MUNICIPIO" declara conocer la característica y el estado de conservación de la maquinaria descrita y la acepta expresamente. -----

OCTAVA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, rescisión o nulidad del presente contrato **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes. -

Leído que el presente contrato y debidamente enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en Unión de Tlva, Jalisco; manifestando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez del mismo. -----

MUNICIPIO DE UNION DE TVLA



MARÍA ESTHER TORRES MAGAÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL



QUATEMOZIN QUETZALCOATL GOMEZ REYNAGA
SINDICO MUNICIPAL

J'AVIER CEJA MADRIGAL
GERENTE

CONSTRU JAL CEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

JAIRO NETZAE FLORES ZAMORANO
ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
QUIEN DA CERTEZA Y LEGALIDAD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Unión de Tula; siendo las 10:00 horas del día 28 veintiuno de marzo 2025, celebran el presente contrato de arrendamiento; por una parte el municipio de Unión de tula, Jalisco, representando en este acto por la C. **María Esther Torres Magaña** en su carácter de **Presidenta Municipal**, el C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** en su carácter de **Síndico Municipal**, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** su carácter de **Encargado de la Secretaria del Ayuntamiento**; todos del Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tvla, Jalisco, respectivamente a quien se les denominara como "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte la persona moral **CONSTRU JAL CEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a través de el C. **Javier Ceja Madrigal**, Gerente de la Sociedad, quien cuenta con la personalidad jurídica y legal para dicha representación y quien tiene las facultades para contraer el presente contrato, a quien en lo sucesivo se le denominara como el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", y que en su actuación conjunta se les denominara "LAS PARTES", quienes se sujetan al tenor de las siguientes:-----

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo particular del Estado de Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 56 cincuenta y seis de la calle Juárez Oriente, colonia centro, del Municipio de Unión de Tvla, Jalisco; y de conformidad con el artículo 52, fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, la C. **María Esther Torres Magaña** y C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** están facultados para representar a "EL MUNICIPIO" en todos los contratos que este celebre, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** quien da certeza y legalidad de dichos actos. -----

I.2.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Juárez poniente número 56, Colonia Centro, C.P. 48000 en Unión de Tula, Jalisco. -----

I.3.- Que la clave de su registro Federal Contribuyente es PMU850101N8A. -----

I.4.- Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. -----

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

II.1.- Que es una persona moral constituida en la escritura pública número 1249 mil doscientos cuarenta y nueve. Otorgada con fecha 15 de noviembre 2020 ante la fe del Abogado Reynaldo Diaz Ramírez, Notario Público Titular número 4 del municipio de San Pedro Tlaquepaque; y que cuenta con capacidad legal jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y de las disposiciones legales que le sean aplicables. -----

II.2.- Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CJC2009154Q5. -----

II.3.- Que tiene su domicilio comercial ubicado en calle RAMÓN Corona 16, colonia centro, en Casimiro Castillo, Jalisco, C.P. 48930. -----

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se concurren a la celebración del presente contrato. -----

III.2.- Que tienen la disposición y alcance para cumplir el presente contrato, apegándose a los compromisos y acuerdos que del mismo se deriven y que suscriban debidamente. -----

Expuesto lo anterior “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente contrato tiene por objeto el **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION O SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** propiedad del **PRESTADOR DE SERVICIO**, que dejara en prenda para uso exclusivo de trabajo para el Ayuntamiento. -----

UNIDAD	DESCRIPCION
1	VOLTEO TRACTO CAMION 14M ³

SEGUNDA.- COSTO DE LOS SERVICIOS.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO POR DIA
VOLTEO	\$3,000.00 TRES MIL PESOS

“EL ARRENDADOR” se obliga a proporcionar a un conductor u operador para el vehículo arrendado, que tenga experiencia y esté capacitado para la conducción y operación del vehículo; el gasto del mismo corre por su propia cuenta. -----

TERCERA.- PAGOS. En contraprestación por el servicio **“EL MUNICIPIO”** se obliga a entregar a el **PRESTADOR DE SERVICIO”** el pago de las facturas que se detallan a continuación: -----

FECHA	FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE
28-03-2025	11E78BDE-77BF-4C89-89CB-92BC465FF704	RENTA DE 21 DIAS DE VOLTEO TRACTO CAMION DE 14M ³ , DEL DIA 24 DE FEBRERO AL 28 DE MARZO DE 2025, TRABAJOS REALIZADOS EN ACARREOS DE MATERIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ACARREO DE MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO EN DISTINTAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.	\$73,080.00

Importe total de la presente factura \$73,080.00 (Pesos/100 Moneda Nacional) en una sola exhibición; mismos que serán entregados mediante transferencia bancaria a la cuenta número _____ clabe _____ a nombre del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** previa expedición de las facturas correspondientes a cada servicio a nombre de Municipio de Gobierno Unión de Tlva. -----

Además, se compromete a entregar la bitácora de trabajo o registro del vehículo, documento en el que se determine los días trabajados, las rutas cubiertas y toda información relativa al servicio brindado por el vehículo en comento. Esta bitácora o registro de vehículo será indispensable para hacer efectivo el pago a **"EL MUNICIPIO"** a quien libera de cargo y responsabilidad. -----

Independientemente de la vigencia establecida, cualquiera de las partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación en el domicilio asignado por las partes para oír y recibir notificaciones. -----

CUARTA.- DURACION Y TÉRMINO DEL CONTRATO.- El presente instrumento comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.. Independientemente de la vigencia establecida cualquiera de las partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación en el domicilio asignado por las partes para oír y recibir notificaciones. -----

QUINTA.- USO DE MAQUINARIA. "LAS PARTES" convienen en que el vehículo arrendado se usara para dar apoyo a las actividades y servicios que realiza el área de Aseo Público adscrita a la Oficialía Mayor, relativo a la recolección y traslado de los residuos sólidos generados en el municipio, sin ser limitativo a que pueda ser utilizado en caso de urgencia o necesidad por alguna otra dirección o dependencia perteneciente al Gobierno Municipal de Unión de Tlva, Jalisco. -----

"LAS PARTES" acuerdan en que en caso de que el vehículo en comento tuviera un mal funcionamiento o sufriera algún desperfecto que lo imposibilite a seguir prestando el servicio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniendo el costo convenido en este contrato. -----

SEXTA.- PROHIBICION DE SUBARRIENDOS. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a no subarrendar, en todo o en parte ni ceder o traspasar la maquinaria arrendada sin el consentimiento expreso y por escrito del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** En caso de que se incumpliera esta condición, podrá el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** rescindir el presente contrato. -----

SEPTIMA.- CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA. REPARACIONES.

"EL MUNICIPIO" declara conocer la característica y el estado de conservación de la maquinaria descrita y la acepta expresamente. -----

OCTAVA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, rescisión o nulidad del presente contrato **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes. -

Leído que el presente contrato y debidamente enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en Unión de Tlva, Jalisco; manifestando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez del mismo. -----

MUNICIPIO DE UNION DE TVLA



MARÍA ESTHER TORRES MAGAÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL



QUATEMOZIN QUETZALCOATL GOMEZ REYNAGA
SINDICO MUNICIPAL

JAVIER CEJA MADRIGAL
GERENTE
CONSTRUJALCEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE



JAIRO NETZAEEL FLORES ZAMORANO
ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
QUIEN DA CERTEZA Y LEGALIDAD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Unión de Tula; siendo las 10:00 horas del día 30 treinta de abril 2025, celebran el presente contrato de arrendamiento; por una parte el municipio de Unión de tula, Jalisco, representando en este acto por la C. **María Esther Torres Magaña** en su carácter de **Presidenta Municipal**, el C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** en su carácter de **Síndico Municipal**, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** su carácter de **Encargado de la Secretaria del Ayuntamiento**; todos del Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tvla, Jalisco, respectivamente a quien se les denominara como "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte la persona moral **CONSTRU JAL CEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a través de el C. **Javier Ceja Madrigal**, Gerente de la Sociedad, quien cuenta con la personalidad jurídica y legal para dicha representación y quien tiene las facultades para contraer el presente contrato, a quien en lo sucesivo se le denominara como el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", y que en su actuación conjunta se les denominara "**LAS PARTES**", quienes se sujetan al tenor de las siguientes:-----

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo particular del Estado de Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 56 cincuenta y seis de la calle Juárez Oriente, colonia centro, del Municipio de Unión de Tvla, Jalisco; y de conformidad con el artículo 52, fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, la C. **María Esther Torres Magaña** y C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** están facultados para representar a "EL MUNICIPIO" en todos los contratos que este celebre, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** quien da certeza y legalidad de dichos actos. -----

I.2.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Juárez poniente número 56, Colonia Centro, C.P. 48000 en Unión de Tula, Jalisco. -----

I.3.- Que la clave de su registro Federal Contribuyente es **PMU850101N8A**. -----

I.4.- Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. -----

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

II.1.- Que es una persona moral constituida en la escritura pública número 1249 mil doscientos cuarenta y nueve. Otorgada con fecha 15 de noviembre 2020 ante la fe del Abogado Reynaldo Diaz Ramirez, Notario Público Titular número 4 del municipio de San Pedro Tlaquepaque; y que cuenta con capacidad legal jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y de las disposiciones legales que le sean aplicables. -----

II.2.- Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CJC2009154Q5**. -----

II.3.- Que tiene su domicilio comercial ubicado en calle RAMÓN Corona 16, colonia centro, en Casimiro Castillo, Jalisco, C.P. 48930. -----

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se concurren a la celebración del presente contrato. -----

III.2.- Que tienen la disposición y alcance para cumplir el presente contrato, apegándose a los compromisos y acuerdos que del mismo se deriven y que suscriban debidamente. -----

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente contrato tiene por objeto el **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION O SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** propiedad del **PRESTADOR DE SERVICIO**, que dejara en prenda para uso exclusivo de trabajo para el Ayuntamiento. -----

UNIDAD	DESCRIPCION
1	VOLTEO TRACTO CAMION 14M³

SEGUNDA.- COSTO DE LOS SERVICIOS.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO POR DIA
VOLTEO	\$3,000.00 TRES MIL PESOS

"EL ARRENDADOR" se obliga a proporcionar a un conductor u operador para el vehículo arrendado, que tenga experiencia y esté capacitado para la conducción y operación del vehículo; el gasto del mismo corre por su propia cuenta. -----

TERCERA.- PAGOS. En contraprestación por el servicio **"EL MUNICIPIO"** se obliga a entregar a el **PRESTADOR DE SERVIO** el pago de las facturas que se detallan a continuación: -----

FECHA	FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE
28-03-2025	11E78BDE-77BF-4C89-89CB-92BC465FF704	RENTA DE 16 DIAS DE VOLTEO TRACTO CAMION DE 14M³, DEL DIA 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025, TRABAJOS REALIZADOS EN ACARREOS DE MATERIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ACARREO DE MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO EN DISTINTAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.	\$55,680.00

Importe total de la presente factura \$55,680.00 (Pesos/100 Moneda Nacional) en una sola exhibición; mismos que serán entregados mediante transferencia bancaria a la cuenta número clabe SCOTIABANK, a nombre del "PRESTADOR DE SERVICIOS" previa expedición de las facturas correspondientes a cada servicio a nombre de Municipio de Gobierno Unión de Tlva. -----

Además, se compromete a entregar la bitácora de trabajo o registro del vehículo, documento en el que se determine los días trabajados, las rutas cubiertas y toda información relativa al servicio brindado por el vehículo en comento. Esta bitácora o registro de vehículo será indispensable para hacer efectivo el pago a "EL MUNICIPIO" a quien libera de cargo y responsabilidad. -----

Independientemente de la vigencia establecida, cualquiera de las partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación en el domicilio asignado por las partes para oír y recibir notificaciones. -----

CUARTA.- DURACION Y TÉRMINO DEL CONTRATO.- El presente instrumento comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.. Independientemente de la vigencia establecida cualquiera de las partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación en el domicilio asignado por las partes para oír y recibir notificaciones. -----

QUINTA.- USO DE MAQUINARIA. "LAS PARTES" convienen en que el vehículo arrendado se usara para dar apoyo a las actividades y servicios que realiza el área del Módulo de Maquinaria adscrita a la Dirección de Obras Públicas, sin ser limitativo a que pueda ser utilizado en caso de urgencia o necesidad por alguna otra dirección o dependencia perteneciente al Gobierno Municipal de Unión de Tlva, Jalisco. -----

"LAS PARTES" acuerdan en que en caso de que el vehículo en comento tuviera un mal funcionamiento o sufriera algún desperfecto que lo imposibilite a seguir prestando el servicio, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniendo el costo convenido en este contrato. -----

SEXTA.- PROHIBICION DE SUBARRIENDOS. "EL MUNICIPIO" se obliga a no subarrendar, en todo o en parte ni ceder o traspasar la maquinaria arrendada sin el consentimiento expreso y por escrito del "PRESTADOR DE SERVICIOS" En caso de que se incumpliera esta condición, podrá el "PRESTADOR DE SERVICIOS" rescindir el presente contrato. -----

SEPTIMA.- CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA. REPARACIONES.

"EL MUNICIPIO" declara conocer la característica y el estado de conservación de la maquinaria descrita y la acepta expresamente. -----

OCTAVA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, rescisión o nulidad del presente contrato "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes. -

Leído que el presente contrato y debidamente enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en Unión de Tlva, Jalisco; manifestando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez del mismo. -----

MUNICIPIO DE UNION DE TVLA




MARÍA ESTHER TORRES MAGAÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL


QUATEMOZIN QUETZALCOATL GOMEZ REYNAGA
SINDICO MUNICIPAL

JAVIER CEJA MADRIGAL
GERENTE
CONSTRU JAL CEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

JAIRO NETZAE FLORES ZAMORANO
ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
QUIEN DA CERTEZA Y LEGALIDAD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Unión de Tula; siendo las 10:00 horas del día 31 treinta y uno de marzo 2025, celebran el presente contrato de arrendamiento; por una parte el municipio de Unión de tula, Jalisco, representando en este acto por la C. **María Esther Torres Magaña** en su carácter de **Presidenta Municipal**, el C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** en su carácter de **Síndico Municipal**, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** su carácter de **Encargado de la Secretaria del Ayuntamiento**; todos del Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tvla, Jalisco, respectivamente a quien se les denominara como "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte la persona moral **CONSTRU JAL CEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a través de el C. **Javier Ceja Madrigal**, Gerente de la Sociedad, quien cuenta con la personalidad jurídica y legal para dicha representación y quien tiene las facultades para contraer el presente contrato, a quien en lo sucesivo se le denominara como el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", y que en su actuación conjunta se les denominara "**LAS PARTES**", quienes se sujetan al tenor de las siguientes:-----

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo particular del Estado de Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 56 cincuenta y seis de la calle Juárez Oriente, colonia centro, del Municipio de Unión de Tvla, Jalisco; y de conformidad con el artículo 52, fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, la C. **María Esther Torres Magaña** y C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** están facultados para representar a "EL MUNICIPIO" en todos los contratos que este celebre, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** quien da certeza y legalidad de dichos actos. -----

I.2.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Juárez poniente número 56, Colonia Centro, C.P. 48000 en Unión de Tula, Jalisco. -----

I.3.- Que la clave de su registro Federal Contribuyente es **PMU850101N8A**. -----

I.4.- Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. -----

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

II.1.- Que es una persona moral constituida en la escritura pública número 1249 mil doscientos cuarenta y nueve. Otorgada con fecha 15 de noviembre 2020 ante la fe del Abogado Reynaldo Díaz Ramírez, Notario Público Titular número 4 del municipio de San Pedro Tlaquepaque; y que cuenta con capacidad legal jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y de las disposiciones legales que le sean aplicables. -----

II.2.- Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes

II.3.- Que tiene su domicilio comercial ubicado en calle Ramón Corona 16, colonia centro, en Casimiro Castillo, Jalisco, C.P. 48930. -----

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se concurren a la celebración del presente contrato. -----

III.2.- Que tienen la disposición y alcance para cumplir el presente contrato, apegándose a los compromisos y acuerdos que del mismo se deriven y que suscriban debidamente. -----

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente contrato tiene por objeto el **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION O SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** propiedad del **PRESTADOR DE SERVICIO**, que dejara en prenda para uso exclusivo de trabajo para el Ayuntamiento. -----

UNIDAD	DESCRIPCION
1	RENTA DE RETROEXCAVADORA

SEGUNDA.- COSTO DE LOS SERVICIOS.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO POR DIA
RETROEXCAVADORA	\$2,500.00 DOS MIL QUINIENTOS PESOS

"EL ARRENDADOR" se obliga a proporcionar a un conductor u operador para el vehículo arrendado, que tenga experiencia y esté capacitado para la conducción y operación del vehículo; el gasto del mismo corre por su propia cuenta. -----

TERCERA.- PAGOS. En contraprestación por el servicio **"EL MUNICIPIO"** se obliga a entregar a el **PRESTADOR DE SERVIO"** el pago de las facturas que se detallan a continuación: -----

FECHA	FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE
28-03-2025	1131	RENTA DE 19 DIAS DE RETROEXCAVADORA, DEL DIA 05 AL 31 DE MARZO DE 2025, TRABAJOS REALIZADOS POR EL MODULO DE MAQUINARIA EN DISTINTAS ACTIVIDADES.	\$55,100.00

Importe total de la presente factura \$55,100.00 (Pesos/100 Moneda Nacional) en una sola exhibición: mismos que serán entregados mediante transferencia bancaria a la cuenta número clabe

SCOTIABANK, a nombre del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** previa expedición de las facturas correspondientes a cada servicio a nombre de Municipio de Gobierno Unión de Tvla. -----

SERVICIOS” previa expedición de las facturas correspondientes a cada servicio a nombre de Municipio de Gobierno Unión de Tula. -----

Además, se compromete a entregar la bitácora de trabajo o registro de la Retroexcavadora, documento en el que se determine los días trabajados, las rutas cubiertas y toda información relativa al servicio brindado por la maquina en comento. Esta bitácora o registro de la maquina será indispensable para hacer efectivo el pago a “EL MUNICIPIO” a quien libera de cargo y responsabilidad. -----

Independientemente de la vigencia establecida, cualquiera de las partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con diez días de anticipación en el domicilio asignado por las partes para oír y recibir notificaciones. -----

CUARTA.- DURACION Y TÉRMINO DEL CONTRATO.- El presente instrumento comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma. Independientemente de la vigencia establecida cualquiera de las partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con diez días de anticipación en el domicilio asignado por las partes para oír y recibir notificaciones.

QUINTA.- USO DE MAQUINARIA. “LAS PARTES” convienen en que la retroexcavadora arrendada se usara para dar apoyo a las actividades y servicios que realiza el Módulo de Maquinaria adscrita a la Dirección de Obras Públicas, sin ser limitativo a que pueda ser utilizado en caso de urgencia o necesidad por alguna otra dirección o dependencia perteneciente al Gobierno Municipal de Unión de Tula, Jalisco. -----

“LAS PARTES” acuerdan en que en caso de que la Retroexcavadora en comento tuviera un mal funcionamiento o sufriera algún desperfecto que lo imposibilite a seguir prestando el servicio, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniendo el costo convenido en este contrato. -----

SEXTA.- PROHIBICION DE SUBARRIENDOS. “EL MUNICIPIO” se obliga a no subarrendar, en todo o en parte ni ceder o traspasar la maquinaria arrendada sin el consentimiento expreso y por escrito del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** En caso de que se incumpliera esta condición, podrá el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** rescindir el presente contrato. -----

SEPTIMA.- CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA. REPARACIONES.

“EL MUNICIPIO” declara conocer la característica y el estado de conservación de la maquinaria descrita y la acepta expresamente. -----

OCTAVA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, rescisión o nulidad del presente contrato **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes. -

Leído que el presente contrato y debidamente enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en Unión de Tula, Jalisco; manifestando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez del mismo. -----

MUNICIPIO DE UNION DE TVLA



MARÍA ESTHER TORRES MAGAÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

QUATEMOZIN QUETZALCOATL GOMEZ REYNAGA
SINDICO MUNICIPAL

JAVIER CEJA MADRIGAL
GERENTE
CONSTRU JAL CEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

JAIRO NETZAE FLORES ZAMORANO
ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
QUIEN DA CERTEZA Y LEGALIDAD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Unión de Tula; siendo las 10:00 horas del día 30 treinta de abril 2025, celebran el presente contrato de arrendamiento; por una parte el municipio de Unión de tula, Jalisco, representando en este acto por la C. **María Esther Torres Magaña** en su carácter de **Presidenta Municipal**, el C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** en su carácter de **Síndico Municipal**, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** su carácter de **Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento**; todos del Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula, Jalisco, respectivamente a quien se les denominara como "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte la persona moral **CONSTRU JAL CEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a través de el C. **Javier Ceja Madrigal**, Gerente de la Sociedad, quien cuenta con la personalidad jurídica y legal para dicha representación y quien tiene las facultades para contraer el presente contrato, a quien en lo sucesivo se le denominara como el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", y que en su actuación conjunta se les denominara "**LAS PARTES**", quienes se sujetan al tenor de las siguientes:-----

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo particular del Estado de Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 56 cincuenta y seis de la calle Juárez Oriente, colonia centro, del Municipio de Unión de Tula, Jalisco; y de conformidad con el artículo 52, fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la C. **María Esther Torres Magaña** y C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** están facultados para representar a "EL MUNICIPIO" en todos los contratos que este celebre, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** quien da certeza y legalidad de dichos actos. -----

I.2.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Juárez poniente número 56, Colonia Centro, C.P. 48000 en Unión de Tula, Jalisco. -----

I.3.- Que la clave de su registro Federal Contribuyente es **PMU850101N8A**. -----

I.4.- Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. -----

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

II.1.- Que es una persona moral constituida en la escritura pública número 1249 mil doscientos cuarenta y nueve. Otorgada con fecha 15 de noviembre 2020 ante la fe del Abogado Reynaldo Diaz Ramírez, Notario Público Titular número 4 del municipio de San Pedro Tlaquepaque; y que cuenta con capacidad legal jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y de las disposiciones legales que le sean aplicables. -----

II.2.- Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CJC2009154Q5**. -----

II.3.- Que tiene su domicilio en calle Ramón Corona 16, colonia centro, en Casimiro Castillo, Jalisco, C.P. 48930. -----

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se concurren a la celebración del presente contrato. -----

III.2.- Que tienen la disposición y alcance para cumplir el presente contrato, apegándose a los compromisos y acuerdos que del mismo se deriven y que suscriban debidamente. -----

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente contrato tiene por objeto el **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION O SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** propiedad del **PRESTADOR DE SERVICIO**, que dejara en prenda para uso exclusivo de trabajo para el Ayuntamiento. -----

UNIDAD	DESCRIPCION
1	RENTA DE RETROEXCAVADORA

SEGUNDA.- COSTO DE LOS SERVICIOS.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO POR DIA
RETROEXCAVADORA	\$2,500.00 DOS MIL QUINIENTOS PESOS

"**EL ARRENDADOR**" se obliga a proporcionar a un conductor u operador para el vehículo arrendado, que tenga experiencia y esté capacitado para la conducción y operación del vehículo; el gasto del mismo corre por su propia cuenta. -----

TERCERA.- PAGOS. En contraprestación por el servicio "**EL MUNICIPIO**" se obliga a entregar a el **PRESTADOR DE SERVIO**" el pago de las facturas que se detallan a continuación: -----

FECHA	FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE
08-07-2025	1147	RENTA DE 14 DIAS DE RETROEXCAVADORA, DEL DIA 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025, TRABAJOS REALIZADOS POR EL MODULO DE MAQUINARIA EN DISTINTAS ACTIVIDADES.	\$40,600.00

Importe total de la presente factura \$40,600.00 (Pesos/100 Moneda Nacional) en una sola exhibición; mismos que serán entregados mediante transferencia bancaria a la cuenta número _____, clabe _____, SCOTIABANK, a nombre del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" previa expedición de las facturas correspondientes a cada servicio a nombre de Municipio de Gobierno Unión de Tvlá. -----

Además, se compromete a entregar la bitácora de trabajo o registro de la Retroexcavadora, documento en el que se determine los días trabajados, las rutas cubiertas y toda información relativa al servicio brindado por la maquina en comento. Esta bitácora o registro de la maquina será indispensable para hacer efectivo el pago a "EL MUNICIPIO" a quien libera de cargo y responsabilidad. -----

Independientemente de la vigencia establecida, cualquiera de las partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con diez días de anticipación en el domicilio asignado por las partes para oír y recibir notificaciones. -----

CUARTA.- DURACION Y TÉRMINO DEL CONTRATO.- El presente instrumento comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma. Independientemente de la vigencia establecida cualquiera de las partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con diez días de anticipación en el domicilio asignado por las partes para oír y recibir notificaciones.

QUINTA.- USO DE MAQUINARIA. "LAS PARTES" convienen en que la retroexcavadora arrendada se usara para dar apoyo a las actividades y servicios que realiza el Módulo de Maquinaria adscrita a la Dirección de Obras Públicas, sin ser limitativo a que pueda ser utilizado en caso de urgencia o necesidad por alguna otra dirección o dependencia perteneciente al Gobierno Municipal de Unión de Tvla, Jalisco. -----

"LAS PARTES" acuerdan en que en caso de que la Retroexcavadora en comento tuviera un mal funcionamiento o sufriera algún desperfecto que lo imposibilite a seguir prestando el servicio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniendo el costo convenido en este contrato. -----

SEXTA.- PROHIBICION DE SUBARRIENDOS. "EL MUNICIPIO" se obliga a no subarrendar, en todo o en parte ni ceder o traspasar la maquinaria arrendada sin el consentimiento expreso y por escrito del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** En caso de que se incumpliera esta condición, podrá el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** rescindir el presente contrato. -----

SEPTIMA.- CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA. REPARACIONES.

"EL MUNICIPIO" declara conocer la característica y el estado de conservación de la maquinaria descrita y la acepta expresamente. -----

OCTAVA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, rescisión o nulidad del presente contrato **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes. -

Leído que el presente contrato y debidamente enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en Unión de Tvla, Jalisco; manifestando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez del mismo. -----

MUNICIPIO DE UNION DE TVLA




MARÍA ESTHER TORRES MAGAÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL


QUATEMOZIN QUETZALCOATL GOMEZ REYNAGA
SINDICO MUNICIPAL

JAVIER CEJA MADRIGAL
GERENTE
CONSTRUJALCEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

JAIR NETZAE FLORES ZAMORANO
ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
QUIEN DA CERTEZA Y LEGALIDAD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Unión de Tula; siendo las 10:00 horas del día 30 treinta de mayo 2025, celebran el presente contrato de arrendamiento; por una parte el municipio de Unión de tula, Jalisco, representando en este acto por la C. **María Esther Torres Magaña** en su carácter de **Presidenta Municipal**, el C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** en su carácter de **Síndico Municipal**, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** su carácter de **Encargado de la Secretaria del Ayuntamiento**; todos del Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula, Jalisco, respectivamente a quien se les denominara como "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte la persona moral **CONSTRU JAL CEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a través de el C. **Javier Ceja Madrigal**, Gerente de la Sociedad, quien cuenta con la personalidad jurídica y legal para dicha representación y quien tiene las facultades para contraer el presente contrato, a quien en lo sucesivo se le denominara como el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", y que en su actuación conjunta se les denominara "**LAS PARTES**", quienes se sujetan al tenor de las siguientes:-----

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo particular del Estado de Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 56 cincuenta y seis de la calle Juárez Oriente, colonia centro, del Municipio de Unión de Tula, Jalisco; y de conformidad con el artículo 52, fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, la C. **María Esther Torres Magaña** y C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** están facultados para representar a "EL MUNICIPIO" en todos los contratos que este celebre, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** quien da certeza y legalidad de dichos actos. -----

I.2.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Juárez poniente número 56, Colonia Centro, C.P. 48000 en Unión de Tula, Jalisco. -----

I.3.- Que la clave de su registro Federal Contribuyente es **PMU850101N8A**. -----

I.4.- Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. -----

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

II.1.- Que es una persona moral constituida en la escritura pública número 1249 mil doscientos cuarenta y nueve. Otorgada con fecha 15 de noviembre 2020 ante la fe del Abogado Reynaldo Diaz Ramírez, Notario Público Titular número 4 del municipio de San Pedro Tlaquepaque; y que cuenta con capacidad legal jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y de las disposiciones legales que le sean aplicables. -----

II.2.- Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CJC2009154Q5**. -----

II.3.- Que tiene su domicilio comercial ubicado en calle RAMÓN Corona 16, colonia centro, en Casimiro Castillo, Jalisco, C.P. 48930. -----

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se concurren a la celebración del presente contrato. -----

III.2.- Que tienen la disposición y alcance para cumplir el presente contrato, apegándose a los compromisos y acuerdos que del mismo se deriven y que suscriban debidamente. -----

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente contrato tiene por objeto el **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION O SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** propiedad del **PRESTADOR DE SERVICIO**, que dejara en prenda para uso exclusivo de trabajo para el Ayuntamiento. -----

UNIDAD	DESCRIPCION
1	VOLTEO TRACTO CAMION 14M ³

SEGUNDA.- COSTO DE LOS SERVICIOS.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO POR DIA
VOLTEO	\$3,000.00 TRES MIL PESOS

"EL ARRENDADOR" se obliga a proporcionar a un conductor u operador para el vehículo arrendado, que tenga experiencia y esté capacitado para la conducción y operación del vehículo; el gasto del mismo corre por su propia cuenta. -----

TERCERA.- PAGOS. En contraprestación por el servicio **"EL MUNICIPIO"** se obliga a entregar a el **PRESTADOR DE SERVIO"** el pago de las facturas que se detallan a continuación: -----

FECHA	FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE
16-07-2025	1152	RENTA DE 14 DIAS DE VOLTEO TRACTO CAMION DE 14M ³ , DEL DIA 01 AL 29 DE MAYO DE 2025, TRABAJOS REALIZADOS EN ACARREOS DE MATERIAL.	\$48,720.00

Importe total de la presente factura \$47,8720.00 (Pesos/100 Moneda Nacional) en una sola exhibición; mismos que serán entregados mediante transferencia bancaria a la cuenta número clabe , SCOTIABANK, a nombre del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** previa expedición de las facturas correspondientes a cada servicio ~~remonstrante for~~ Municipio de Gobierno Unión de Tvla. -----

Además, se compromete a entregar la bitácora de trabajo o registro del vehículo, documento en el que se determine los días trabajados, las rutas cubiertas y toda información relativa al servicio brindado por el vehículo en comento. Esta bitácora o registro de vehículo será indispensable para hacer efectivo el pago a "EL MUNICIPIO" a quien libera de cargo y responsabilidad. -----

Independientemente de la vigencia establecida, cualquiera de las partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación en el domicilio asignado por las partes para oír y recibir notificaciones. -----

CUARTA.- DURACION Y TÉRMINO DEL CONTRATO.- El presente instrumento comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma. Independientemente de la vigencia establecida cualquiera de las partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación en el domicilio asignado por las partes para oír y recibir notificaciones. -----

QUINTA.- USO DE MAQUINARIA. "LAS PARTES" convienen en que el vehículo arrendado se usara para dar apoyo a las actividades y servicios que realiza el área del Módulo de Maquinaria adscrita a la Dirección de Obras Públicas, sin ser limitativo a que pueda ser utilizado en caso de urgencia o necesidad por alguna otra dirección o dependencia perteneciente al Gobierno Municipal de Unión de Tula, Jalisco. -----

"LAS PARTES" acuerdan en que en caso de que el vehículo en comento tuviera un mal funcionamiento o sufriera algún desperfecto que lo imposibilite a seguir prestando el servicio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniendo el costo convenido en este contrato. -----

SEXTA.- PROHIBICION DE SUBARRIENDOS. "EL MUNICIPIO" se obliga a no subarrendar, en todo o en parte ni ceder o traspasar la maquinaria arrendada sin el consentimiento expreso y por escrito del "PRESTADOR DE SERVICIOS" En caso de que se incumpliera esta condición, podrá el "PRESTADOR DE SERVICIOS" rescindir el presente contrato. -----

SEPTIMA.- CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA. REPARACIONES.

"EL MUNICIPIO" declara conocer la característica y el estado de conservación de la maquinaria descrita y la acepta expresamente. -----

OCTAVA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, rescisión o nulidad del presente contrato **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes. -

Leído que el presente contrato y debidamente enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en Unión de Tula, Jalisco; manifestando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez del mismo. -----

MUNICIPIO DE UNION DE TVLA



**ADMINISTRACIÓN
2024-2027**

MARÍA ESTHER TORRES MAGAÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

QUATEMOZIN QUETZALCOATL GOMEZ REYNAGA
SINDICO MUNICIPAL

/AVIER CEJA MADRIGAL
GERENTE

CONSTRU JAL CEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

JAIRO NETZAEEL FLORES ZAMORANO
ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
QUIEN DA CERTEZA Y LEGALIDAD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Unión de Tula; siendo las 10:00 horas del día 25 veinticinco de agosto 2025, celebran el presente contrato de arrendamiento; por una parte el municipio de Unión de tula, Jalisco, representando en este acto por la C. **María Esther Torres Magaña** en su carácter de **Presidenta Municipal**, el C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** en su carácter de **Síndico Municipal**, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** su carácter de **Encargado de la Secretaria del Ayuntamiento**; todos del Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula, Jalisco, respectivamente a quien se les denominara como **"EL MUNICIPIO"**; y por la otra parte la persona moral **CONSTRU JAL CEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a través de el C. **Javier Ceja Madrigal**, Gerente de la Sociedad, quien cuenta con la personalidad jurídica y legal para dicha representación y quien tiene las facultades para contraer el presente contrato, a quien en lo sucesivo se le denominara como el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, y que en su actuación conjunta se les denominara **"LAS PARTES"**, quienes se sujetan al tenor de las siguientes:-----

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 56 cincuenta y seis de la calle Juárez Poniente, colonia centro, del Municipio de Unión de Tula, Jalisco; y de conformidad con el artículo 52, fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la C. **María Esther Torres Magaña** y C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** están facultados para representar a **"EL MUNICIPIO"** en todos los contratos que este celebre, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** quien da certeza y legalidad de dichos actos. -----

I.2.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Juárez poniente número 56, Colonia Centro, C.P. 48000 en Unión de Tula, Jalisco. -----

I.3.- Que la clave de su registro Federal Contribuyente es **PMU850101N8A**. -----

I.4.- Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. -----

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

II.1.- Que es una persona moral constituida en la escritura pública número 1249 mil doscientos cuarenta y nueve. Otorgada con fecha 15 de noviembre 2020 ante la fe del Abogado Reynaldo Díaz Ramírez, Notario Público Titular número 4 del municipio de San Pedro Tlaquepaque; y que cuenta con capacidad legal jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y de las disposiciones legales que le sean aplicables. -----

II.2.- Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CJC2009154Q5**. -----

II.3.- Que tiene su domicilio comercial ubicado en calle RAMÓN Corona 16, colonia centro, en Casimiro Castillo, Jalisco, C.P. 48930. -----

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se concurren a la celebración del presente contrato. -----

III.2.- Que tienen la disposición y alcance para cumplir el presente contrato, apegándose a los compromisos y acuerdos que del mismo se deriven y que suscriban debidamente. -----

Expuesto lo anterior “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente contrato tiene por objeto el **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION O SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** propiedad del **PRESTADOR DE SERVICIO**, que dejara en prenda para uso exclusivo de trabajo para el Ayuntamiento. -----

UNIDAD	DESCRIPCION
1	VOLTEO TRACTO CAMION 14M³

SEGUNDA.- COSTO DE LOS SERVICIOS.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO POR DIA
VOLTEO	\$3,000.00 TRES MIL PESOS

“EL ARRENDADOR” se obliga a proporcionar a un conductor u operador para el vehículo arrendado, que tenga experiencia y esté capacitado para la conducción y operación del vehículo; el gasto del mismo corre por su propia cuenta. -----

TERCERA.- PAGOS. En contraprestación por el servicio “EL MUNICIPIO” se obliga a entregar a el **PRESTADOR DE SERVIO**” el pago de las facturas que se detallan a continuación: -----

FECHA	FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE
25-08-2025	1180	RENTA DE 19 DIAS DE VOLTEO TRACTO CAMION DE 14M³, DEL DIA 07 AL 31 DE AGOSTO DE 2025, TRABAJOS REALIZADOS EN ACARREOS DE MATERIAL.	\$66,120.00

Importe total de la presente factura \$66,120.00 (Pesos/100 Moneda Nacional) en una sola exhibición; mismos que serán entregados mediante transferencia bancaria a la cuenta número , clabe SCOTIABANK, a nombre del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” previa expedición de las facturas correspondientes a cada servicio. Este documento forma parte integrante del expediente de la Comisaría de Gobierno del Municipio de Gobierno Unión de Tvlá. -----

Además, se compromete a entregar la bitácora de trabajo o registro del vehículo, documento en el que se determine los días trabajados, las rutas cubiertas y toda información relativa al servicio brindado por el vehículo en comento. Esta bitácora o registro de vehículo será indispensable para hacer efectivo el pago a **"EL MUNICIPIO"** a quien libera de cargo y responsabilidad. -----

Independientemente de la vigencia establecida, cualquiera de las partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación en el domicilio asignado por las partes para oír y recibir notificaciones. -----

CUARTA.- DURACION Y TÉRMINO DEL CONTRATO.- El presente instrumento comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma. Independientemente de la vigencia establecida cualquiera de las partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación en el domicilio asignado por las partes para oír y recibir notificaciones. -----

QUINTA.- USO DE MAQUINARIA. "LAS PARTES" convienen en que el vehículo arrendado se usara para dar apoyo a las actividades y servicios que realiza el área del Módulo de Maquinaria adscrita a la Dirección de Obras Públicas, sin ser limitativo a que pueda ser utilizado en caso de urgencia o necesidad por alguna otra dirección o dependencia perteneciente al Gobierno Municipal de Unión de Tvla, Jalisco. -----

"LAS PARTES" acuerdan en que en caso de que el vehículo en comento tuviera un mal funcionamiento o sufriera algún desperfecto que lo imposibilite a seguir prestando el servicio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniendo el costo convenido en este contrato. -----

SEXTA.- PROHIBICION DE SUBARRIENDOS. "EL MUNICIPIO" se obliga a no subarrendar, en todo o en parte ni ceder o traspasar la maquinaria arrendada sin el consentimiento expreso y por escrito del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** En caso de que se incumpliera esta condición, podrá el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** rescindir el presente contrato. -----

SEPTIMA.- CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA. REPARACIONES.

"EL MUNICIPIO" declara conocer la característica y el estado de conservación de la maquinaria descrita y la acepta expresamente. -----

OCTAVA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, rescisión o nulidad del presente contrato **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes. -

Leído que el presente contrato y debidamente enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en Unión de Tvla, Jalisco; manifestando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez del mismo. -----

MUNICIPIO DE UNION DE TVLA



MARÍA ESTHER TORRES MAGAÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

QUATEMOZIN QUETZALCOATL GOMEZ REYNAGA
SINDICO MUNICIPAL

JAVIER ZEJA MADRIGAL
GERENTE
CONSTRUJALCEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

JAIRO NETZAE FLORES ZAMORANO
ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
QUIEN DA CERTEZA Y LEGALIDAD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Unión de Tula; siendo las 10:00 horas del día 30 treinta de mayo 2025, celebran el presente contrato de arrendamiento; por una parte el municipio de Unión de tula, Jalisco, representando en este acto por la C. **María Esther Torres Magaña** en su carácter de **Presidenta Municipal**, el C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** en su carácter de **Síndico Municipal**, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** su carácter de **Encargado de la Secretaria del Ayuntamiento**; todos del Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tvla, Jalisco, respectivamente a quien se les denominara como **"EL MUNICIPIO"**; y por la otra parte la persona moral **CONSTRU JAL CEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a través de el C. **Javier Ceja Madrigal**, Gerente de la Sociedad, quien cuenta con la personalidad jurídica y legal para dicha representación y quien tiene las facultades para contraer el presente contrato, a quien en lo sucesivo se le denominara como el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, y que en su actuación conjunta se les denominara **"LAS PARTES"**, quienes se sujetan al tenor de las siguientes:-----

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo particular del Estado de Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 56 cincuenta y seis de la calle Juárez Oriente, colonia centro, del Municipio de Unión de Tvla, Jalisco; y de conformidad con el artículo 52, fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, la C. **María Esther Torres Magaña** y C. **Quatemozin Quetzalcoatl Gómez Reynaga** están facultados para representar a **"EL MUNICIPIO"** en todos los contratos que este celebre, y el C. **Jairo Netzael Flores Zamorano** quien da certeza y legalidad de dichos actos. -----

I.2.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Juárez poniente número 56, Colonia Centro, C.P. 48000 en Unión de Tula, Jalisco. -----

I.3.- Que la clave de su registro Federal Contribuyente es **PMU850101N8A**. -----

I.4.- Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. -----

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

II.1.- Que es una persona moral constituida en la escritura pública número 1249 mil doscientos cuarenta y nueve. Otorgada con fecha 15 de noviembre 2020 ante la fe del Abogado Reynaldo Diaz Ramírez, Notario Público Titular número 4 del municipio de San Pedro Tlaquepaque; y que cuenta con capacidad legal jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y de las disposiciones legales que le sean aplicables. -----

II.2.- Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CJC2009154Q5**. -----

II.3.- Que tiene su domicilio en calle Ramón Corona 16, colonia centro, en Casimiro Castillo, Jalisco, C.P. 48930. -----

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se concurren a la celebración del presente contrato. -----

III.2.- Que tienen la disposición y alcance para cumplir el presente contrato, apegándose a los compromisos y acuerdos que del mismo se deriven y que suscriban debidamente. -----

Expuesto lo anterior “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente contrato tiene por objeto el **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION O SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** propiedad del **PRESTADOR DE SERVICIO**, que dejara en prenda para uso exclusivo de trabajo para el Ayuntamiento. -----

UNIDAD	DESCRIPCION
1	RENTA DE RETROEXCAVADORA

SEGUNDA.- COSTO DE LOS SERVICIOS.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO POR DIA
RETROEXCAVADORA	\$2,500.00 DOS MIL QUINIENTOS PESOS

“EL ARRENDADOR” se obliga a proporcionar a un conductor u operador para el vehículo arrendado, que tenga experiencia y esté capacitado para la conducción y operación del vehículo; el gasto del mismo corre por su propia cuenta. -----

TERCERA.- PAGOS. En contraprestación por el servicio “EL MUNICIPIO” se obliga a entregar a el **PRESTADOR DE SERVIO**” el pago de las facturas que se detallan a continuación: -----

FECHA	FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE
04-05-2025	1222	RENTA DE 17 DIAS DE RETROEXCAVADORA, DEL DIA 02 AL 23 DE MAYO DE 2025, TRABAJOS REALIZADOS POR EL MODULO DE MAQUINARIA EN DISTINTAS ACTIVIDADES.	\$49,300.00

Importe total de la presente factura \$49,300.00 (Pesos/100 Moneda Nacional) en una sola exhibición; mismos que serán entregados mediante transferencia bancaria a la cuenta número clabe Banco MIFEL, a nombre del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” previa expedición de las facturas correspondientes a cada servicio a nombre de Municipio de Gobierno Unión de Tvla. -----

Además, se compromete a entregar la bitácora de trabajo o registro de la Retroexcavadora, documento en el que se determine los días trabajados, las rutas cubiertas y toda información relativa al servicio brindado por la maquina en comento. Esta bitácora o registro de la maquina será indispensable para hacer efectivo el pago a **"EL MUNICIPIO"** a quien libera de cargo y responsabilidad. -----

Independientemente de la vigencia establecida, cualquiera de las partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con diez días de anticipación en el domicilio asignado por las partes para oír y recibir notificaciones. -----

CUARTA.- DURACION Y TÉRMINO DEL CONTRATO.- El presente instrumento comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma. Independientemente de la vigencia establecida cualquiera de las partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con diez días de anticipación en el domicilio asignado por las partes para oír y recibir notificaciones.

QUINTA.- USO DE MAQUINARIA. "LAS PARTES" convienen en que la retroexcavadora arrendada se usara para dar apoyo a las actividades y servicios que realiza el Módulo de Maquinaria adscrita a la Dirección de Obras Públicas, sin ser limitativo a que pueda ser utilizado en caso de urgencia o necesidad por alguna otra dirección o dependencia perteneciente al Gobierno Municipal de Unión de Tvla, Jalisco. -----

"LAS PARTES" acuerdan en que en caso de que la Retroexcavadora en comento tuviera un mal funcionamiento o sufriera algún desperfecto que lo imposibilite a seguir prestando el servicio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniendo el costo convenido en este contrato. -----

SEXTA.- PROHIBICION DE SUBARRIENDOS. "EL MUNICIPIO" se obliga a no subarrendar, en todo o en parte ni ceder o traspasar la maquinaria arrendada sin el consentimiento expreso y por escrito del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** En caso de que se incumpliera esta condición, podrá el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** rescindir el presente contrato. -----

SEPTIMA.- CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA. REPARACIONES.

"EL MUNICIPIO" declara conocer la característica y el estado de conservación de la maquinaria descrita y la acepta expresamente. -----

OCTAVA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, rescisión o nulidad del presente contrato **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes. -

Leído que el presente contrato y debidamente enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en Unión de Tvla, Jalisco; manifestando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez del mismo. -----

MUNICIPIO DE UNION DE TVLA

MARÍA ESTHER TORRES MAGAÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

QUATEMOZIN QUETZALCOATL GOMEZ REYNAGA
SINDICO MUNICIPAL

JAVIER CEJA MADRIGAL
GERENTE
CONSTRUJALCEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

JAIRO NETZAEEL FLORES ZAMORANO
ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
QUIEN DA CERTEZA Y LEGALIDAD